



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

COMUNICADO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LRM Y SU REGLAMENTO PARA EL AÑO 2027 – CARGOS JERARQUICOS EN II.EE

En merito a la Resolución Viceministerial N° 098-2025-MINEDU, norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; Oficio Múltiple N° 00102-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD y la Resolución Directoral Regional N° 02093-2026-DRELM, se hace de conocimiento **UNICAMENTE** a los docentes encargados en puesto de cargos jerárquicos en las II.EE, el cronograma del desarrollo del proceso de **RATIFICACIÓN** en el cargo para el periodo 2027, según detalle:

RATIFICACIÓN EN EL CARGO PARA EL AÑO 2027			
ACTIVIDAD	RESPONSABLES	INICIO	FIN
Publicación de Plazas	UGEL	04/09/2026	
Remisión de evidencias requeridas, conforme a los factores de evaluación	Profesores Encargados	07/09/2026	09/09/2026
Aplicación de las fichas de evaluación de desempeño de gestión en el cargo – Anexo 7 de la NT	Comité UGEL	08/09/2026	11/09/2026
Publicación preliminar de resultados de la evaluación de desempeño de gestión en el cargo	Comité UGEL	14/09/2026	
Presentación de reclamos	Profesores Encargados	15/09/2026	16/09/2026
Absolución de reclamos	Comité UGEL	16/09/2026	17/09/2026
Publicación del listado de profesores a ser ratificados	Comité UGEL	18/09/2026	
Presentación de desistimiento a la ratificación	Profesores Encargados	21/09/2026	
Emisión de Resoluciones	Responsable NEXUS UGEL	22/09/2026	23/09/2026



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ATENCIÓN: LAS CONDICIONES QUE DEBERAN TENER EN CONSIDERACIÓN LOS DOCENTES QUE DESEEN POSTULAR A LA RATIFICACIÓN DE CARGOS JERÁRQUICOS (**NO PLAZAS POR FUNCIONES NI ENCARGATURA DIRECTIVOS – ESP. EDUC.**) SON LOS SIGUIENTES: *Art. 6.1.1 de la RVM N° 098-2025-MINEDU*

- a. Haber sido encargado en la segunda etapa del proceso de encargatura.
- b. Acreditar los requisitos generales y específicos establecidos en los **sub numerales 5.5.1 y 5.5.2 literal d)** de la norma técnica.
- c. Tener encargatura vigente hasta el término del año fiscal en que se evalúa su ratificación (***culminación de encargatura al 31 de diciembre de 2026***).
- d. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el numeral 5.8 de la presente norma técnica.
- e. Contar con una antigüedad en el encargo no menor de cuatro (4) meses al treinta y uno (31) de agosto del año fiscal en que se evalúa su ratificación (***inicio de encargatura con fecha máximo al 01 de mayo de 2026***).
- f. Contar con calificación favorable en la evaluación de desempeño de gestión en el año en que se evalúa su ratificación.
- g. La plaza a ratificar debe encontrarse vacante para el siguiente año fiscal y no haber sido ofertada en el concurso público de acceso a cargos de mayor responsabilidad convocado por el Minedu durante el ejercicio del encargo, ni haber sido cubierta por reasignación en el año que se realiza el proceso de encargatura u otra situación administrativa.

PARA LA POSTULACIÓN: DEBEN ACREDITAR Y PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EN ESTE ORDEN:

- Formulario único de trámite (F.U.T.) precisando en la sumilla lo siguiente: ***“Solicito ratificación de encargatura en cargo jerárquico (Cargo) de la I.E (Nombre de I.E) para el año 2027”***
- Adjuntar DNI
- Adjuntar Resolución Directoral de Encargatura del año 2026
- Adjuntar las evidencias que consideren pertinentes y guarden relación con las requeridas en el Anexo 7 de la Norma Técnica conforme a los factores de evaluación que se definan según en el cargo. (*Se adjunta al presente Comunicado el Anexo 7*)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES:

- Los postulantes deberán presentar su expediente **VÍA MESA DE PARTES PRESENCIAL DE LA UGEL 04** (Av. Carabayllo N° 561 - Comas) o ingresarlo **VÍA MESA DE PARTES VIRTUAL MINEDU EN LINEA** (<https://enlinea.minedu.gob.pe/>) en la fecha establecida en el cronograma presentado **(no serán consideradas las postulaciones presentadas en fechas distintos a los establecidos)**

Nota:

- El profesor encargado que, habiendo obtenido una calificación **FAVORABLE** en la evaluación de desempeño de gestión y no desee ser ratificado; deberá presentar su desistimiento en las fechas previstas en el cronograma antes referido, tal acción no impide que participe como postulante en la convocatoria de otras etapas del proceso de encargatura.
- El profesor encargado que obtiene calificación **DESFAVORABLE** en la evaluación de desempeño de gestión, **no podrá adjudicarse** en el mismo cargo de la institución educativa, esta prohibición alcanza a todas las etapas del proceso de encargatura para el año fiscal siguiente.

Atte.

**Comité para el procedimiento de encargo
de directivos de instituciones educativas - 2027**



Resolución Viceministerial

N° 098-2025-MINEDU

Lima, 29 de setiembre de 2025

VISTOS, el Expediente N° DITEN2025-INT-0817802, el Informe N° 01328-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01782-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01549-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0817802

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 52EEF5



Que, según lo dispuesto por el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, modificada por la Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU;

Que, mediante el Oficio N° 02242-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01328-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”; y, de derogar la norma técnica aprobada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU;

Que, la propuesta de norma técnica tiene como objetivo establecer el procedimiento, requisitos, responsabilidades, criterios de calificación de expedientes y demás disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, la referida propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, a través del Informe N° 01782-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable a la propuesta de norma técnica; por cuanto se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y para el presente Año Fiscal, los Pliegos Presupuestales cuentan con recursos en su presupuesto institucional en la finalidad “0267929. Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad”;

Que, con el Informe N° 01549-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta de norma técnica, así como la derogación de la norma técnica aprobada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU, resultan legalmente viable;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, el Titular de la Entidad delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0817802

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 52EEF5

Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la norma técnica denominada “Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, modificada por la Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2025/09/29 16:24:20



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2025/09/29 12:17:18



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998
hard
Director General-DIGEDD
MINEDU
Doy V° B°
2025/09/29 12:47:53

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0817802

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 52EEF5





PERÚ

Ministerio
de Educación



IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998
hard

DIRECTOR - DITEN
MINEDU

Doy V° B°

2025/09/29 16:02:33

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Norma Técnica

“Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”

Resolución de Aprobación			
Resolución Viceministerial N° 098-2025-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
	01	58	29/09/2025

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"</i>	

Control de Cambios				
Versión	Sección/ Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento normativo	Septiembre 2025	DITEN

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"	Código
---	--	--------

5.5 De los requisitos de la postulación

5.5.1 Requisitos generales

- Contar con título de profesor o licenciado en educación, o de segunda especialidad en educación.
- En las IIEE públicas de EB y de ETP, ubicadas en zona de frontera, además de los requisitos señalados en la presente norma técnica, el postulante debe acreditar ser peruano de nacimiento.
- Informe escalafonario
- Anexo 2

5.5.2 Requisitos específicos mínimos

- Para el cargo de Director de UGEL:**
Estar ubicado entre la quinta y octava escala magisterial.
- Para los cargos de Director de Gestión Pedagógica de DRE y Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL:**
Estar ubicado entre la cuarta y octava escala magisterial.
- Para los cargos de Especialista en Educación de DRE/UGEL y cargos directivos de IE de EB y ETP:**
Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.
Para el cargo de Especialista en Educación en EBR, EBE y EBA de DRE/UGEL, estar nombrado en el modalidad, nivel o área curricular, a la cual pertenece la plaza vacante.
Para el cargo de Especialista en Educación en ETP de DRE/UGEL, estar nombrado en la modalidad y además contar con el Título de profesor en Educación Técnica o licenciado en educación en área técnica.
- Para los cargos jerárquicos de IE de EBR y ETP:**
 - Estar ubicado entre la segunda y octava escala magisterial, y estar nombrado en el nivel.
 - Para el cargo de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria, y Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, el postulante acredita el título de profesor o licenciado en educación de cualquier especialidad o área curricular del nivel secundario.
 - Para el cargo de:
 - Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, el postulante acredita el título en alguna de las especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología;
 - Jefe de Taller en EBR Secundaria, el título debe corresponder a alguna de las especialidades del área curricular de Educación para el Trabajo.
 - En ambos casos, se verifica la afinidad de especialidades con el área curricular respectiva, de acuerdo con lo señalado en la norma técnica de Cuadro de Horas Pedagógicas en las IIEE, que se encuentre vigente.
 - Para el cargo de coordinador académico de ETP, se requiere Título de profesor en Educación Técnica o licenciado en educación en área técnica.
- Para los cargos Directivos de IE de EB y ETP.**
Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.
 - Para el cargo de Director de IE en EBR, EBE y EBA, el postulante debe encontrarse nombrado en la modalidad a la que pertenece la plaza, salvo que se establezcan excepciones en la norma técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"	

5.6.2 Emisión del acto resolutivo

- a) El comité de encargatura al término de cada etapa del proceso, remite a la DRE/UGEL, según corresponda, los expedientes de los profesores adjudicados en plaza vacante para encargatura, así como un informe del proceso de evaluación de expedientes; adjuntando copia de las respectivas actas de adjudicación y toda la documentación generada, con la finalidad que se emitan los actos resolutivos a través de la plataforma habilitada en el sistema Nexus o el que haga sus veces.
- b) Los expedientes presentados en el proceso de encargatura no son devueltos a los postulantes en tanto se encuentre vigente el cuadro de méritos. La DRE o UGEL emite las respectivas resoluciones de encargo, de manera obligatoria a través de la plataforma habilitada en el sistema Nexus o el que haga sus veces, a fin de que pueda garantizarse el pago correspondiente por encargatura del profesor nombrado.
- c) El acto resolutivo que no sea emitido a través de la plataforma en el sistema Nexus o el que haga sus veces, es nulo de pleno derecho, bajo responsabilidad administrativa y/o penal que corresponda que será de manera compartida de quienes hayan visado y firmado el acto resolutivo.
- d) La notificación del acto resolutivo de encargatura se efectúa de acuerdo con lo establecido en el TUO de la LPAG.

5.6.3 Vigencia del encargo

- a) El profesor adjudicado en una plaza vacante para encargatura de Director de UGEL, Director/Jefe de Gestión Pedagógica de DRE/UGEL, Especialista en Educación de DRE/UGEL y Directivo de IE, convocada en los plazos establecidos en el cronograma regional; asume el encargo de puesto desde el primero de enero del año siguiente.
- b) El profesor adjudicado en una plaza vacante para encargatura de Jefe de Taller en EBR Secundaria, Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria; y Coordinador Académico en ETP; convocadas en los plazos establecidos en el cronograma regional, asume el encargo desde el primero de marzo del año siguiente.
- c) En caso se generen plazas con posterioridad a los plazos establecidos en el cronograma regional o durante el año siguiente, el Comité de Encargatura bajo responsabilidad debe coberturar dichas plazas en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, con los postulantes de los cuadros de méritos vigentes, y en caso no se tenga postulantes, el Comité de Encargatura debe realizar la convocatoria de la etapa que corresponda de acuerdo al numeral 5.2 de la norma técnica, y asumirá el encargo a partir del día siguiente de la adjudicación por el periodo que se encuentre vacante la plaza.
- d) En el caso de los profesores encargados de funciones de dirección en las IIEE multigrado, polidocentes completos y unidocentes, asumen el encargo de funciones desde el primero de enero del año siguiente.
- e) El término de la vigencia de la encargatura no debe exceder el período del año fiscal.

5.7 De las causales de conclusión del encargo

5.7.1 La encargatura se da por concluida por:

- a) Término de la vigencia de la encargatura.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"	

- b) Fallecimiento del encargado.
- c) Renuncia del encargado.
- d) Retiro de la CPM.
- e) Solicitud de licencia sin goce de remuneraciones.
- f) Solicitud de licencia con goce de remuneraciones, por treinta (30) o más días continuos o discontinuos en el año fiscal
- g) Haber presentado declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- h) Haberse adjudicado sin cumplir con los requisitos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- i) Sanción establecida de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43° de la LRM y aquella emitida por la Contraloría General de la República u otra entidad competente.
- j) La vigencia de la reasignación por interés personal o unidad familiar en etapa interregional, y permuta del personal encargado.
- k) La vigencia de la reasignación por salud o situaciones de emergencia, del personal encargado en su plaza de encargatura, y del designado en la plaza de destino.
- l) Encontrarse con medida preventiva de separación o retiro, o instauración de proceso administrativo disciplinario.
- m) Por reordenamiento o causal de racionalización.
- n) Retorno del titular ausente en su plaza de origen.
- o) Designación por concurso público en la plaza que ocupa el encargado.
- p) Por cumplimiento de mandato judicial.
- q) Por vigencia del destaque por salud.
- r) Por reformulación de cuadro de horas.

5.7.2 En los casos de conclusión de encargatura en virtud de las causales señaladas en los literales del b) al l) del numeral precedente, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutivo que da por concluida la encargatura, procediendo a encargar la plaza vacante de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica. El profesor no retorna al cuadro de méritos.

5.7.3 En los casos de conclusión de encargatura y en mérito a las causales señaladas en los literales m) al r) del subnumeral 5.7.1 de la presente norma técnica, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutivo que da por concluido la encargatura. El profesor retorna al cuadro de méritos.

5.7.4 Los profesores al inicio de la vigencia de la encargatura no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones. En caso el profesor opte asumir una encargatura debe solicitar la conclusión anticipada de dicha licencia de acuerdo con lo dispuesto en la norma técnica que regula el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, a fin de emitir el acto resolutivo de encargatura, bajo responsabilidad de la instancia correspondiente.

5.7.5 El profesor que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura vigente durante el mismo año fiscal, quedando excluido del cuadro de méritos.

5.7.6 La renuncia a la encargatura debe ser presentada por escrito ante el jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles antes de la misma. Este plazo puede ser exonerado por la DRE o UGEL, según corresponda, si el encargado lo solicita expresamente, para lo cual se observa lo siguiente:

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"	

- a) Para dar respuesta a la exoneración solicitada por el encargado, la DRE o UGEL tienen un plazo máximo de tres (03) días hábiles, caso contrario, se entiende por aceptada la exoneración.
 - b) El profesor encargado no podrá dejar de asistir a la IGED donde se encuentra laborando hasta que se cumpla el plazo de quince (15) días hábiles o se dé por aceptada su exoneración, caso contrario, será pasible de responsabilidad administrativa.
 - c) La IGED competente es responsable de garantizar la cobertura inmediata de la plaza vacante.
- 5.7.7** El profesor que reemplace a un titular por vacaciones puede volver al cuadro de méritos, pudiendo adjudicarse nuevamente una vez que el cuadro de méritos se haya agotado.
- 5.7.8** Los profesores que se encuentren de licencia con goce de remuneraciones no pueden asumir una encargatura, bajo responsabilidad de la instancia de gestión educativa que la apruebe, con excepción de la licencia por regidor municipal o consejero regional. La ausencia del encargado es cubierta a través del procedimiento establecido para el encargo excepcional al que hace referencia el numeral 6.5.3 de la presente norma técnica.

5.8 De los impedimentos para participar durante el proceso de encargatura

- 5.8.1** No podrán participar durante el proceso de encargatura, los profesores que se encuentran comprendidos en algunos de los siguientes impedimentos:
- a) Encontrarse con medida de separación preventiva o de retiro, o con instauración de proceso administrativo disciplinario.
 - b) Encontrarse inhabilitado administrativa y/o judicialmente o por norma expresa, para ejercer la función pública.
 - c) Registrar antecedentes penales y judiciales al momento de postular.
 - d) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
 - e) El que cuente con sanción vigente, se encuentre o no registrado en el escalafón o en el RNSSC.
 - f) Encontrarse ocupando en mérito a sentencias judiciales los cargos de Director de Gestión Pedagógica de DRE, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, Especialista en Educación de DRE/UGEL, Director y Subdirector de IE, Jefe de Taller en EBR Secundaria, Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria y Coordinador Académico en ETP.
- 5.8.2** Estos impedimentos deben ser verificadas por el comité de encargatura, a través de informe escalafonario u otros medios análogos, que permitan confirmar si cuenta o no con impedimento, desde la postulación hasta la emisión del acto resolutivo y, de advertir que el postulante en dicho lapso de tiempo se encuentra inmerso en alguna de ellas, se comunica al postulante la no emisión del acto resolutivo por configurar impedimento, y se procede a adjudicar la plaza vacante según lo dispuesto en la presente norma técnica.
- 5.8.3** El profesor que fue sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendario, no puede postular, si no ha transcurrido, como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al proceso al que postula.
- 5.8.4** El profesor que fue sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, no puede

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"	Código
---	--	--------

postular, si no han transcurrido, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al proceso al que postula.

- 5.8.5** Los profesores designados en cargos de mayor responsabilidad en el marco de la LRM, no participan en el proceso de encargatura regulado por la presente norma técnica por no encontrarse en el cargo inicial de docente; excepto que:
- ✓ El designado cuente con resolución directoral que acredite el retorno al cargo docente antes del inicio de la vigencia de la encargatura, debiendo de presentar dicha resolución antes de la emisión del acto resolutorio de encargatura; o
 - ✓ El designado concluya su designación antes del inicio de la vigencia de la encargatura, lo cual debe ser verificado en el informe escalafonario.
- 5.8.6** Los profesores encargados en cargos de mayor responsabilidad en el marco de la LRM, no participan en el proceso de encargatura regulado por la presente norma técnica por no encontrarse en el cargo inicial de docente; excepto, que su encargatura concluya antes del inicio de la vigencia de la nueva encargatura.
- 5.8.7** No pueden participar postulantes nombrados en una región distinta a donde corresponde la plaza vacante.

6. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Primera etapa: Ratificación del encargo de puesto

La ratificación del encargo de puesto es aplicable a los cargos de Especialista en Educación de DRE/UGEL, directivo de IE y jerárquico de IE, y tiene como finalidad encargar por un periodo adicional al profesor que supere la evaluación de desempeño en su gestión como encargado, y que cumpla con las condiciones descritas en el siguiente subnumeral de la presente norma técnica.

6.1.1 De las condiciones para ratificar a profesores encargados

Para que el profesor encargado sea ratificado y continúe en el encargo por un periodo adicional, se deben cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido **encargado en la segunda etapa del proceso de encargatura**.
- b) **Acreditar los requisitos generales y específicos** establecidos en los subnumerales **5.5.1 y 5.5.2** de la presente norma técnica, según corresponda al cargo por ratificar.
- c) Tener **encargatura vigente hasta el término del año fiscal** en que se evalúa su ratificación.
- d) **No encontrarse incurso** en ninguno de los impedimentos regulados en el numeral **5.8** de la presente norma técnica.
- e) **Contar con la calificación favorable en la evaluación de desempeño de gestión** en el año en que se evalúa su ratificación.
- f) La plaza a ratificar debe encontrarse vacante para el siguiente año fiscal, y no haber sido ofertada en el concurso público de acceso a cargos de mayor responsabilidad, convocado por el Minedu durante el ejercicio del encargo, ni haber sido cubierta por reasignación en el año que se realiza el proceso de encargatura u otra situación administrativa.

6.1.2 De la evaluación de desempeño de gestión en el cargo.

- a) El comité de encargatura, aplica las fichas de evaluación de desempeño de gestión en la encargatura, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 07 a los profesores encargados en la segunda etapa que cuenten con una antigüedad en el encargo no menor de cuatro (4) meses al treinta y uno (31) de agosto del año fiscal en que se evalúa su ratificación**, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la DRE, de igual forma alcanza a los profesores ratificados que cumplan con los requisitos

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"	Código
---	--	--------

generales y específicos establecidos en los subnumerales 5.5.1 y 5.5.2 de la presente norma técnica, según corresponda al cargo por ratificar.

- b) Para la evaluación de desempeño de gestión en el cargo, **el profesor encargado debe adjuntar las evidencias requeridas, conforme a los factores de evaluación que se definan para cada cargo.**
- c) El **profesor encargado que**, habiendo **obtenido una calificación favorable** en la evaluación de desempeño de gestión, **no desee ser ratificado, presenta su desistimiento** en las fechas previstas en el cronograma regional, tal acción **no impide que participe como postulante en la convocatoria de otras etapas del proceso de encargatura.**
- d) El comité de encargatura publica en las fechas previstas en el cronograma regional, los resultados de la evaluación de desempeño de gestión por cada criterio para que el profesor encargado evaluado pueda informarse de sus resultados de manera detallada.
- e) El profesor encargado, que no se encuentre de acuerdo con los resultados de la evaluación de desempeño de gestión puede presentar su reclamo ante el comité de encargatura, teniendo el colegiado la obligación de dar respuesta escrita al reclamo en forma física o virtual en los plazos señalados en el cronograma regional.
- f) Luego de la absolución de reclamos, el comité de encargatura publica el listado de profesores que van a ser ratificados en la condición de encargados para el siguiente año, a través de los medios de comunicación masiva.

6.1.3 Emisión y vigencia del acto resolutivo

- a) Una vez publicado el listado de profesores que van a ser ratificados, la DRE o UGEL emite el acto resolutivo correspondiente, a través de la plataforma habilitada en el sistema Nexus o el que haga sus veces, la última semana del mes de setiembre.
- b) La vigencia de la ratificación de encargatura del cargo de Especialista en Educación de DRE/UGEL, Director y Subdirector de IE, inicia el primero de enero del año siguiente.
- c) La vigencia de la ratificación de encargatura de los cargos de Jefe de Taller en EBR Secundaria, Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria; y Coordinador Académico en ETP, inicia el primero de marzo del año siguiente.

6.2 Segunda etapa: Encargatura Regular

- 6.2.1 Tiene como finalidad encargar a profesores nombrados que participan en la segunda etapa del proceso de encargatura, en aquellas plazas vacantes que fueron declaradas desiertas en la primera etapa, en los cargos establecidos en el numeral 5.2 de la presente norma técnica.

6.2.2 Procedimiento

- a) Concluida la etapa de ratificación sin haberse cubierto la totalidad de plazas, el comité de encargatura publica las plazas desiertas en el plazo establecido en el cronograma regional.
- b) Los profesores presentan su expediente para su postulación en las fases I y II de la segunda etapa, ante la DRE o UGEL, según corresponda, en el plazo establecido en el cronograma. De pertenecer a una UGEL distinta a la de postulación, deben adjuntar su informe escalafonario de encargatura con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario desde su emisión.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"	Código
--	--	--------

Fichas de evaluación de desempeño de gestión Jerárquico de I.E.

A continuación, se presenta la **ficha de evaluación de gestión del cargo de jerárquico de IE**. El comité de encargatura deberá calificar al jerárquico de I.E., por cada uno de los factores y aspectos planteados, teniendo en cuenta el puntaje del 1 al 4, según corresponda.

Para el llenado de la Ficha de Evaluación de Gestión, se debe tener en cuenta que **el profesor demuestra desempeño de gestión favorable cuando durante su encargatura, cumple con:**

- Acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB para educación básica o los LAG para CETPRO, aprobados con la RVM 188-2020-MINEDU; así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad en la modalidad a su cargo para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares.
- Liderar el intercambio de buenas prácticas en los espacios de trabajo colegiado y consolida los resultados obtenidos de las reuniones de trabajo colegiado.
- Promover medidas para asegurar condiciones en la provisión de los servicios educativos a fin de atender la diversidad de los estudiantes, en el marco de una educación inclusiva
- Promover una buena convivencia en la institución educativa a través de la identificación y promoción de la atención de las situaciones de violencia dentro de la IE.

El jerárquico de IE deberá recopilar evidencia del desempeño de gestión a fin de que el comité de encargatura verifique si cumple con estas acciones y complete la Ficha de Evaluación de Gestión, **para eso deben toma en cuenta lo siguiente:**

- a. **Acompaña y monitorea la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB**, para educación básica o los LAG para CETPRO, aprobados con la RVM 188-2020-MINEDU; **así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad en la modalidad a su cargo para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares.**

Para determinar el cumplimiento de estas actividades, el comité de encargatura tiene en cuenta las invitaciones realizadas para las reuniones de trabajo con los docentes para la evaluación formativa; consolidados de información elaborados sobre actividades de sensibilización de enfoque, cambios curriculares, actividades formativas del CNEB o los LAG para CETPRO; evidencias de los informes de seguimiento de aprendizajes a los estudiantes; y evidencia de reuniones de reflexión y análisis de mejora.

- b. **Lidera el intercambio de buenas prácticas en los espacios de trabajo colegiado y consolida los resultados obtenidos de las reuniones de trabajo colegiado.**

Para determinar el cumplimiento de estas actividades, el comité de encargatura tiene en cuenta las invitaciones realizadas para las reuniones de trabajo con los

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"	

docentes; informes, reportes o actas remitidas al Director de la IE, sobre la gestión de su trabajo, monitoreo y trabajo colegiado.

Promueve medidas, acciones y recursos para asegurar condiciones en la provisión de los servicios educativos a fin de atender la diversidad de los estudiantes, en el marco de una educación inclusiva

Para determinar el cumplimiento de estas actividades, el comité de encargatura tiene en cuenta informes, reportes o actas remitidas al Director de la IE, sobre el seguimiento de aprendizajes de estudiantes con discapacidad, trastorno del aprendizaje, origen étnico, cultura, lengua originaria, diversidad lingüística, talento y superdotación, afectación por violencias o de cualquier otra índole, en el marco de la educación inclusiva.

- **Promueve una buena convivencia en la institución educativa a través de la identificación y promoción de la atención de las situaciones de violencia dentro de la IE.**

Para determinar el cumplimiento de estas actividades, el comité de encargatura tiene en cuenta los informes, reportes o actas remitidas al Director de la IE, sobre convivencia y acciones de prevención ante las situaciones de violencia.

Para realizar la calificación deberá:

N°	FACTORES Y ASPECTOS A EVALUAR	1	2	3	4
1	LOGROS DE APRENDIZAJE				
1.1	Acompaña y monitorea la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes.				
2	MEJORA CONTINUA				
2.1	Lidera el intercambio de buenas prácticas.				
3	EDUCACION INCLUSIVA				
3.1	Promueve medidas para asegurar condiciones en la provisión de los servicios educativos, a fin de atender la diversidad de los estudiantes, en el marco de una educación inclusiva				
4	GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA				
4.1	Promueve una buena convivencia en la Institución educativa.				
TOTAL					
TOTAL GENERAL					

CÁLCULO DE PUNTAJE FINAL	<u>TOTAL GENERAL</u> 4
---------------------------------	---------------------------

Para que el resultado de la evaluación de gestión sea **FAVORABLE**, el promedio total debe ser igual o mayor a 1.5 en los aspectos evaluados con la escala.

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"</i>	

N°	FACTORES Y ASPECTOS A EVALUAR	1	2	3	4
1	LOGROS DE APRENDIZAJE				
1.1	<u>Acompaña y monitorea la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes</u> En concordancia con el CNEB o los LAG para CETPRO, así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad en la modalidad a su cargo para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares.	No realiza acompañamiento y monitoreo del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes.	Realiza monitoreo del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes.	Realiza monitoreo y acompañamiento del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes.	Realiza monitoreo y acompañamiento del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes y registra observaciones y recomendaciones para su mejora.
2	MEJORA CONTINUA	1	2	3	4
2.1	<u>Lidera el intercambio de buenas prácticas.</u> En los espacios de trabajo colegiado y consolida los resultados obtenidos de las reuniones de trabajo colegiado.	No promueve espacios de trabajo para el intercambio de buenas prácticas.	Promueve espacios de trabajo colegiado para el intercambio de buenas prácticas	Promueve espacios y consolida resultados obtenidos en la reunión.	Promueve espacios y consolida resultados obtenidos en la reunión y emite observaciones y recomendaciones de mejora.
3	EDUCACION INCLUSIVA	1	2	3	4
3.1	<u>Promueve medidas para asegurar condiciones en la provisión de los servicios educativos</u> a fin de atender la diversidad de los estudiantes, en el marco de una educación inclusiva	No promueve acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en atención a la diversidad.	El directivo promueve acciones de soporte (capacitación y asesoramiento) a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad.	En la IE se desarrollan acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad.	En la IE se desarrollan acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa que permita gestionar una respuesta educativa pertinente, a fin de atender la diversidad de los estudiantes, en el marco de una educación inclusiva
4	GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1	2	3	4
4.1	<u>Promueve una buena convivencia en la Institución Educativa.</u> En la institución educativa a través de la identificación y promoción de la atención de las situaciones de violencia dentro de la IE.	Conoce las normas de convivencia de la IE respecto a la gestión de la convivencia, pero no canaliza en función a los protocolos establecidos.	Identifica situaciones de violencia que se presentan en la IE y los protocolos de atención.	Comunica al directivo de la IE a fin de gestionar la atención adecuada de situaciones de violencia que se presenten en la IE.	Comunica al directivo de la IE a fin de gestionar la atención adecuada de situaciones de violencia que se presenten en la IE y propone acciones de intervención en función a los protocolos establecidos para cada caso.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente



ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tinky Yajaira FAU
20131370998 soft
Asesora Legal
Soy el autor del documento
2026/08/21 09:54:27

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 20 de agosto de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00102-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores/as
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente. -

Asunto : Precisiones para la implementación de la Primera Etapa - Ratificación del proceso de encargatura 2026, aplicable a cargos jerárquicos en IE

Referencia: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 098-2025-MINEDU¹
(Exp. DITEN2026-INT-0782252)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez comunicarles que en el marco de la norma que regula el procedimiento para el proceso de encargatura de profesores en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, brindarles precisiones para la implementación de la Primera Etapa – Ratificación del proceso de encargatura 2026, la misma que se implementará únicamente para los cargos jerárquicos en IIEE, considerando que los cargos directivos y de especialista en educación se encuentran comprendidos en el concurso de acceso a cargos de mayor responsabilidad regulado mediante RVM N° 086-2025-MINEDU², el mismo que a la fecha se encuentra en desarrollo.

En ese marco, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, formula las siguientes precisiones:

1. Sobre la conformación del comité de encargatura 2026

El literal c) del numeral 5.3.1 de la Norma Técnica que regula el proceso de encargatura, establece, entre otros, que para los cargos jerárquicos de IE de EBR Secundaria y de ETP, identificados en el numeral 5.1.8, el comité de encargatura se conforma en la UGEL y está integrado por tres (3) miembros titulares elegidos por el Titular de la UGEL, debiendo ser uno de ellos un profesor nombrado de la más alta escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial - CPM.

En ese sentido, para la implementación de la Primera Etapa – Ratificación, corresponde a las UGEL conformar el comité de encargatura y remitir a la DITEN, hasta el día 26 de agosto de 2026, las resoluciones de conformación del comité de encargatura.

¹ Que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

² Que aprueba la norma técnica que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0782252 CLAVE: 33CE6A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

2. Sobre el cronograma de la Primera Etapa – Ratificación

El numeral 5.4 de la Norma Técnica establece que esta Dirección General, traslada a las DRE una propuesta de cronograma de actividades; posteriormente, mediante acto resolutivo, las DRE aprueban el cronograma regional y lo difunden a las UGEL de su ámbito para su implementación.

En ese marco, se remite la propuesta de cronograma para la implementación de la **Primera Etapa – Ratificación, aplicable únicamente a los cargos jerárquicos en IIEE (Coordinador Pedagógico, Coordinador de Tutoría, Jefe de taller, Jefe de Laboratorio y Coordinador Académico)**, debiendo las DRE, o las que hagan sus veces, aprobar el respectivo cronograma regional mediante acto resolutivo, y difundirlo a las UGEL de su jurisdicción. Las resoluciones que aprueben los cronogramas regionales deberán ser remitidas a la DITEN, hasta el día 25 de agosto de 2026.

3. Sobre la Ratificación del encargo de puesto.

Para la Primera Etapa – Ratificación del proceso de encargatura 2026 antes señalado, el comité de encargatura deberá aplicar las fichas de evaluación de desempeño en la gestión a los profesores comprendidos en esta etapa (Anexo 07), de acuerdo con las actividades y plazos establecidos en el cronograma regional aprobado por la DRE.

Considerando lo antes señalado, las DRE y UGEL deberán adoptar las acciones necesarias para garantizar la adecuada y oportuna implementación de la Primera Etapa – Ratificación del proceso de encargatura 2026, conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Técnica y las precisiones señaladas en el presente oficio.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General

Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370098 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2026 17:31:55-0500

Cc.
DIGEGED.
DITEN

Se adjunta:
Cronograma del proceso de encargatura 2026

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0782252 CLAVE: 33CE6A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Cronograma de la primera etapa - Ratificación del proceso de encargatura 2026				
ACTIVIDADES				
1	Invitación a instituciones para participar como veedores	2	25/08/2026	DRE/ UGEL
2	Conformación del comité	2	25/08/2026	DRE/UGEL
RATIFICACIÓN- SETIEMBRE				
3	Prepublicación de plazas	1	28/08/2026	DITEN-MINEDU
4	Validación de plazas	4	31/08/2026	Comité DRE/UGEL
5	Publicación final de plazas	1	04/09/2026	DRE/UGEL
6	Remisión de las evidencias requeridas, conforme a los factores de evaluación que se definan para cada cargo	3	07/09/2026	Comité DRE/UGEL
7	Aplicación de fichas de evaluación de desempeño de gestión en el cargo	4	08/09/2026	Profesores encargados
8	Publicación preliminar de resultados de la evaluación de desempeño de gestión en el cargo	1	14/09/2026	Comité DRE/UGEL
9	Presentación de Reclamos	2	15/09/2026	Postulante
10	Absolución de reclamos	2	16/09/2026	Comité DRE/UGEL
11	Publicación del listado de profesores a ser ratificados,	1	18/09/2026	Comité DRE/UGEL
12	Presentación de Desistimiento a la ratificación	1	21/09/2026	Profesores
13	Emisión de Resoluciones	2	22/09/2026	Responsable NEXUS DRE/UGEL

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0782252 CLAVE: 33CE6A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





Resolución Directoral Regional

N.º 02093-2026-DRELM

Lima, 25 de agosto de 2026

VISTO: El expediente N.º **DITEN2026-INT-0782252**, Informe N.º 00472-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, el Informe N.º 01092-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-ERA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N.º 284-2015-MINEDU, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N.º 098-2025-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada «Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento», en adelante la Norma Técnica, que tiene como objetivo establecer el procedimiento, requisitos, responsabilidades, criterios de calificación de expedientes y demás disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, el numeral 5.4, literal a) de la Norma Técnica referido al cronograma de actividades, señala que «La Dirección General de Desarrollo docente, previo informe de la DITEN traslada a las DRE una propuesta del cronograma de actividades (...)»; y, el numeral 9.2 precisa, entre otras responsabilidades de la DRE: «b) Aprobar y difundir el cronograma regional sobre el proceso de encargatura en las etapas señaladas en la presente norma técnica, en coordinación con las UGEL de su ámbito regional»;

Que, por medio del Oficio Múltiple N.º Oficio Múltiple N.º 00102-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 20 de agosto de 2026, la DIGEDD del Ministerio de Educación remitió las precisiones para la implementación de la Primera Etapa – Ratificación del proceso de encargatura 2026, señalando que dicha etapa se implementará únicamente para los cargos jerárquicos en instituciones educativas, comprendiendo los cargos de Coordinador Pedagógico, Coordinador de Tutoría, Jefe de Taller, Jefe de Laboratorio y Coordinador Académico. Asimismo, precisó que los cargos directivos y de especialista en educación se encuentran comprendidos en el concurso de acceso a cargos de mayor responsabilidad regulado por la Resolución Viceministerial N.º 086-2025-MINEDU;

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0782252

CLAVE: B4EA93

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, asimismo, el referido Oficio Múltiple precisa que, conforme al numeral 5.4 de la Norma Técnica, corresponde a las Direcciones Regionales de Educación aprobar, mediante acto resolutivo, el cronograma regional para la implementación de la Primera Etapa – Ratificación y difundirlo a las UGEL de su jurisdicción para su implementación, estableciendo que las resoluciones que aprueben dichos cronogramas deberán ser remitidas a la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN hasta el 25 de agosto de 2026;

Que, en tal sentido, la propuesta de cronograma remitida por la DIGEDD comprende las actividades correspondientes a la Primera Etapa – Ratificación, entre ellas, la invitación a instituciones para participar como veedores, la conformación del comité, la prepublicación y validación de plazas, la publicación final de plazas, la remisión de evidencias, la aplicación de las fichas de evaluación de desempeño de gestión en el cargo, la publicación preliminar de resultados, la presentación y absolución de reclamos, la publicación del listado de profesores a ser ratificados, la presentación de desistimiento y la emisión de las resoluciones correspondientes;

Que, cabe señalar que, respecto de la Primera Etapa – Ratificación, el Oficio Múltiple N.° 00102-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD precisa que el comité de encargatura deberá aplicar las fichas de evaluación de desempeño en la gestión a los profesores comprendidos en esta etapa, conforme a las actividades y plazos establecidos en el cronograma regional aprobado por la Dirección Regional de Educación. Asimismo, dispone que las DRE y UGEL adopten las acciones necesarias para garantizar la adecuada y oportuna implementación de dicha etapa;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N.° 00472-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, de fecha 24 de agosto de 2026, la Oficina de Administración sustenta la necesidad de emitir el acto resolutivo que apruebe el cronograma regional para la implementación de la Primera Etapa – Ratificación del proceso de encargatura 2026, aplicable únicamente a los cargos jerárquicos en instituciones educativas, conforme a la propuesta remitida por la Dirección General de Desarrollo Docente;

Que, por medio del Informe N.° 01092-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-ERA, de fecha 25 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el cronograma regional para el proceso de encargatura 2026, conforme a lo planteado por la DIGEDD y la Oficina de Administración;

Que, conforme a la facultad establecida en el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el cronograma regional de la Primera Etapa – Ratificación del proceso de encargatura 2026, aplicable únicamente a los cargos jerárquicos en instituciones educativas: Coordinador Pedagógico, Coordinador de Tutoría, Jefe de Taller, Jefe de Laboratorio y Coordinador Académico, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0782252

CLAVE: B4EA93

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



CRONOGRAMA DE LA PRIMERA ETAPA - RATIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENCARGATURA – 2026

N°	Actividades	Fecha Inicio	Fecha fin	Responsable
1	Invitación a instituciones para participar como veedores	25/08/2026	26/08/2026	DRELM/ UGEL
2	Conformación del comité	25/08/2026	26/08/2026	DRELM/ UGEL
RATIFICACIÓN- SETIEMBRE				
3	Prepublicación plazas	28/08/2026	28/08/2026	DITEN-MINEDU
4	Validación de plazas	31/08/2026	03/09/2026	Comité DRE/UGEL
5	Publicación final de plazas	04/09/2026	04/09/2026	DRELM/ UGEL
6	Remisión de las evidencias requeridas, conforme a los factores de evaluación que se definan para cada cargo	07/09/2026	09/09/2026	Comité DRE/UGEL
7	Aplicación de fichas de evaluación de desempeño de gestión en el cargo	08/09/2026	11/09/2026	Profesores encargados
8	Publicación preliminar de resultados de la evaluación de desempeño de gestión en el cargo	14/09/2026	14/09/2026	Comité DRE/UGEL
9	Presentación de Reclamos	15/09/2026	16/09/2026	Postulante
10	Absolución de reclamos	16/09/2026	17/09/2026	Comité DRE/UGEL
11	Publicación del listado de profesores a ser ratificados	18/09/2026	18/09/2026	Comité DRE/UGEL
12	Presentación de Desistimiento a la ratificación	21/09/2026	21/09/2026	Profesores
13	Emisión de Resoluciones	22/09/2026	23/09/2026	Responsable NEXUS DRE/UGEL

ARTÍCULO 2.- DISPONER que las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima, en el marco de sus competencias, adopten las acciones necesarias para la difusión y adecuada y oportuna implementación de la Primera Etapa – Ratificación del proceso de encargatura 2026, conforme al Cronograma Regional aprobado mediante la presente Resolución Directoral Regional, a las disposiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N.° 098-2025-MINEDU y a las precisiones efectuadas por la Dirección General de Desarrollo Docente mediante Oficio Múltiple N.° 00102-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la remisión de una copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN del Ministerio de Educación, para conocimiento y fines correspondientes.

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0782252 CLAVE: B4EA93

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta dirección regional, notifique la presente resolución a la Oficina de Administración de esta sede regional, a la Dirección Técnico Normativa de Docentes del MINEDU - DITEN y a las siete (07) UGEL de Lima Metropolitana, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta dirección regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que se publique la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (<https://www.gob.pe/regionlima-dreilm>).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Dr. CORNELIO GONZALES TORRES
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

CGT/D.DRELM
EJAT/J.OAJ
JLAR/C. LEGAL
CIY/ABG.


MUNIZ VARGAS Esteban
Humberto FAU 20330611023
soft
JEFE DE OAD - DRELM
Doy V° B°
2026/08/25 20:09:43
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


GONZALES TORRES
Cornelio FAU 20330611023
soft
DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN LIMA
METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2026/08/25 20:35:38
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


ARISTA TACURI Elva De
Jesus FAU 20330611023 soft
JEFA DE LA OFICINA DE
ASESORIA JURIDICA -
DRELM
Doy V° B°
2026/08/25 20:12:39
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0782252 CLAVE: B4EA93

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

